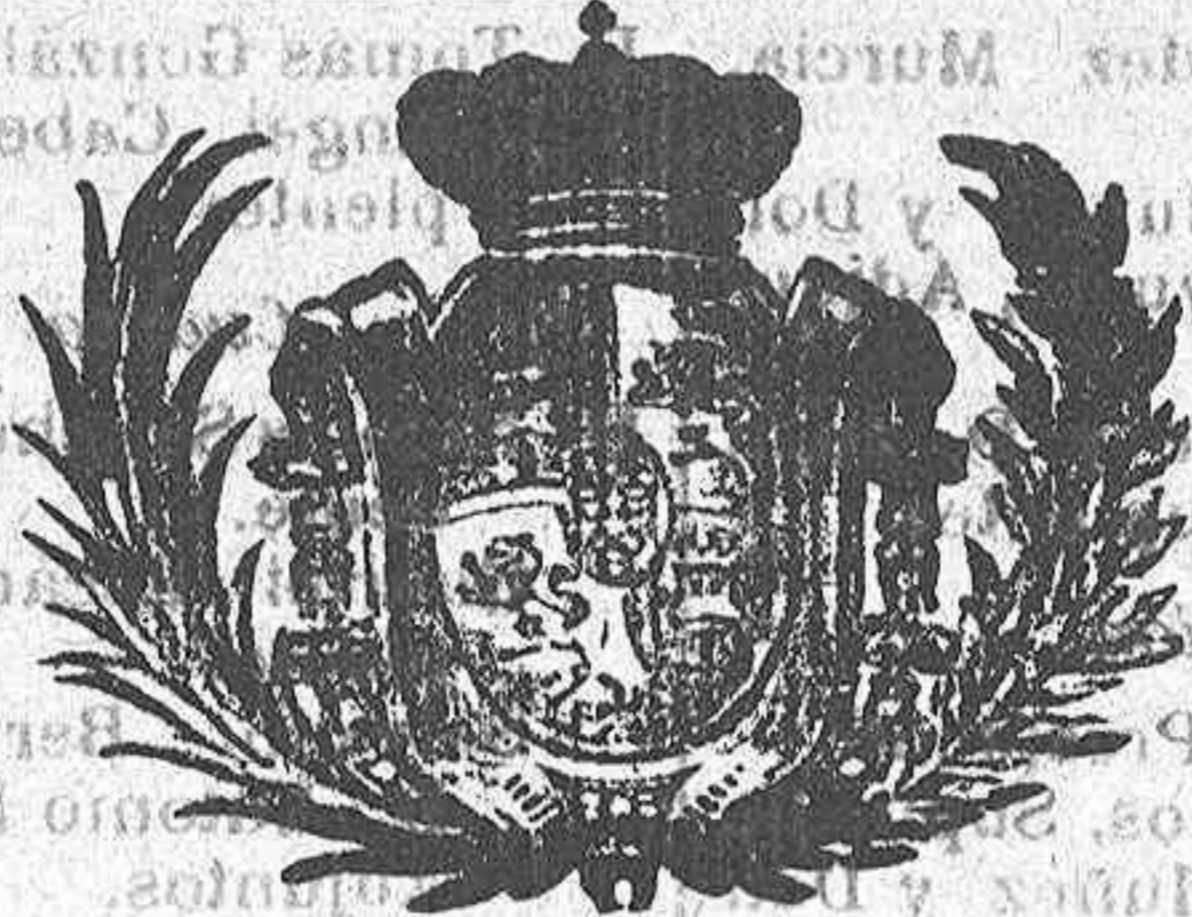


Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije y ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Su Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: Perjudican mucho á la Economía del país las grandes dificultades y extraordinaria carestía de los transportes necesarios para llevar los productos primarios ó fabriles desde el lugar de producción—terreno ó fábrica—hasta las grandes vías de comunicación: carretera, ferroviaria ó marítima. Dichas dificultades y carestía se aminorarían, y aun en muchos casos llegarían á desaparecer prácticamente, si se ofrecen facilidades para el establecimiento temporal ó definitivo de los conocidos ferrocarriles ligeros, que pueden ser instalados en pocas horas, y en general sin que la preparación de la plataforma adecuada para su vía requiera grandes modificaciones en el terreno.

Notablemente mejoraría á la Economía nacional prodigar los dichos ferrocarriles; no cabe, pues, dudar de la utilidad pública de ellos como obras complementarias y accesorias de los caminos ordinarios y de los ferrocarriles generales de los canales y de los puertos.

A dar para ello las mayores facilidades que los preceptos que inspiran nuestra legislación de Obras públicas permiten, responde el siguiente Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la consideración de V. M.

Madrid 22 de Mayo de 1919.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Angel Ossorio

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de

Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como vías de acceso á las estaciones de los ferrocarriles de servicio general ó de uso público, á los canales ó vías fluviales de navegación, á los puertos y embarcaderos y á las carreteras, podrán instalarse, con carácter temporal ó permanente, ferrocarriles portátiles, sistema Decauville ú otros análogos. Estos ferrocarriles como obras accesorias y complementarias de otras de utilidad pública, tendrán también el carácter de obras de utilidad pública, y para ellas podrán obtenerse las ocupaciones temporales y la expropiación forzosa del dominio privado, según lo establecido en la ley de 10 de Enero de 1879 y en las disposiciones complementarias de la misma.

Artículo 2.º Con los ferrocarriles portátiles á que se refiere el artículo anterior podrán ocuparse los paseos de las carreteras y en general el dominio público en la medida que en cada caso se autorice como necesaria.

Artículo 3.º Quienes pretendan establecer un ferrocarril portátil y con él realizar ocupaciones temporales del dominio privado y del dominio público, lo solicitarán del Gobernador civil de la provincia respectiva, acompañando á la correspondiente instancia un croquis del terreno con indicación del trazado y de sus principales desniveles y accidentes, y una relación nominal de los propietarios á quienes hayan de afectar las instalaciones.

El Gobernador dispondrá que en el más breve plazo posible se realice, por los Ingenieros de la Jefatura de Obras públicas, el replanteo del trazado, y que se compruebe la relación nominal de propietarios. Realizadas estas operaciones, se publicará la relación en el Boletín Oficial, señalando un plazo de ocho días para admitir reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Recibidas las reclamaciones ó transcurridos los ocho días si que se hayan presentado, el Gobernador resolverá sobre la necesidad de la ocupación. La declaración del Gobernador será ejecutiva y comprenderá la resolución que correspondiera en relación con el dominio público cuya ocupación se solicita.

Si sólo se pidiese la ocupación del dominio público se omitirá la información á quien se refieren los párrafos anteriores, y el Gober-

nador resolverá en vista del resultado del replanteo que los Ingenieros hayan practicado.

Artículo 4.º Para determinar lo que en cada caso proceda indemnizar á los propietarios cuyas fincas se ocupen con carácter temporal, se aplicará lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Artículo 5.º Establecidos un ferrocarril mediante las ocupaciones temporales á que se refieren los artículos que anteceden, podrá declararse definitivo por el Ministro de Fomento, oyendo al Consejo de Obras públicas, si los interesados lo solicitan por conducto del Gobernador civil de la provincia. El ministro de Fomento resolverá lo que en cada caso proceda en vista de lo actuado en el Gobierno civil y de las razones que se aduzcan en apoyo de la permanencia de las instalaciones.

Las indemnizaciones suplementarias que deban ser abonadas á los propietarios por la expropiación definitiva de sus terrenos se determinarán según los trámites establecidos en la legislación vigente de expropiación forzosa.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO—El Ministro de Fomento, Angel Ossorio

(«Gaceta» núm. 142 de 22 de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.111.

SUBSISTENCIAS - CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos me telegrafía manifestando que ha llegado á su conocimiento que muchos productores de aceite exigen precios superiores á los fijados en la Real orden de 13 de Enero último, ordenándome, en su consecuencia, llame la atención de aquéllos y del público en general, advirtiéndoles que los precios de venta del aceite de oliva son los que se mencionan en la Real orden indicada, quedando prohibido, en cumplimiento de la misma, la publicación de cotizaciones superiores al precio de tasa; imponiéndose en caso contrario, las sanciones correspondientes.

Murcia 26 de Mayo de 1919.

El Gobernador interino,

Antonio Escartín.

Tercera sección.

Número 1.092.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones de Diputados á Cortes convocadas para el día 1.º de Junio próximo, en los pueblos que á continuación se expresan, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Murcia

Distrito 1.º—1.ª sección.

D. Rmán Sanz Barrera, Presidente.
Luis Brugarolas Pérez, Suplente.
Jacinto Serrano Miró y D. Rafael Fernández Delgado, Adjuntos.
Tomás Castro Palomino y Don Mariano Sanz García, Suplentes.

Segunda sección.

D. Miguel Martínez Viñeglas, Presidente.
Patricio Conesa López, Suplente.
Fulgencio Martínez Bueno y Don Eduardo Martínez Sáez, Adjuntos.
Julian Calvo Gavilá y D. Antonio Brunet Muñoz, Suplentes.

Tercera sección.

D. Antonio Zamora Avilés, Presidente.
Francisco Pérez Gómez, Suplente.
Carlos Castillo Meseguer y Don Victor Castillo Meseguer, Adjuntos.
Rogelio Pujante Martínez y Don Antonio Zamora Avilés, Suplentes.

Cuarta sección.

D. José Sáez Arques, Presidente.
José Franco Martínez, Suplente.
Juan Antonio López López y Don Fulgencio Manzano Pastor, Adjuntos.
Francisco Manzano Moreno y Antonio Zamora Martínez, Suplentes.

Quinta sección.

D. Juan Ros Silvestra, Presidente.
Gines Baeza Ballestos, Suplente.
Juan José Abellán Hernández y

D. Diego González Hernández, Adjuntos.
D. Graciano Campoy Castaño y D. Diego Hellín Martínez, Suplentes.

Sexta sección.

D. Ginés Vicente López, Presidente. Pedro Abellán Martínez, Suplente. Bartolomé García Almagro y D. Diego Marín González, Adjuntos. José Sánchez Beltrán y D. Sebastián Torrecilla Almagro, Suplentes.

Séptima sección.

D. José Rodríguez Sánchez, Presidente. José Sánchez Castaño, Suplente. Joaquín Rodríguez Marín y Don José Sánchez Castaño, Adjuntos. José Díaz Vidal y D. José Cano Rodríguez Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Dionisio Sierra García, Presidente. Manuel Costa Farinas, Suplente. Juan Fernández López y D. Tomás Díaz Conesa, Adjuntos. Enrique Carmona y D. Antonio Mateo Rosique, Suplentes.

Segunda sección.

D. Miguel Séiquer Pérez, Presidente. José Chumillas Herrera, Suplente. Angel García Molina y D. Marcelino Guardiola Villegas, Adjuntos. José María Díaz y D. José Marín Brugete, Suplentes.

Tercera sección.

D. Vicente Ruiz Corbalán, Presidente. José Cánovas Alarcón Suplente. Francisco Marín Cánovas y Don José Escribano González, Adjuntos. Antonio Sánchez Gil y D. José Quintana Ventura, Suplentes.

Cuarta sección.

D. José Valera Bótiá, Presidente. José Alcaraz López, Suplente. José Sánchez Gil y D. José Montoya Plana, Adjuntos. Antonio Queréda Sánchez y Don Francisco Sánchez Gil, Suplentes.

Quinta sección.

D. José Soler Jiménez, Presidente. Pedro Cánovas Ibáñez, Suplente. Juan Cortés Moñino y D. Blas López Franco, Adjuntos. Fulgencio Sánchez Sánchez y D. Nicolás Martínez Gálvez, Suplentes.

Sexta sección.

D. Francisco Cebrián López, Presidente. Juan Sánchez Marín, Suplente. Juan Guirao Ramón y D. Andrés López Guirao, Adjuntos. Antonio Moreno Arquez y Don Manuel Jiménez Vidal, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Isidoro Amores Bernardino, Presidente. Bernardo Sánchez Carrillo, Suplente. Pedro Coma Ferrer, y D. Luis Saurín Carles, Adjuntos. Ricardo Aragón García y Don Joaquín Martínez Sánchez, Suplentes.

Segunda sección.

D. Alonso Ballester Cayuela, Presidente.

D. Francisco Hernández Murcia, Suplente.

José Hernández Murcia y Don José Billestar Cayuela, Adjuntos.

José Gallego Garre y D. Juan Beltrán Aliaga, Suplentes.

Tercera sección.

D. José Ruiz Gallego, Presidente. Francisco Aliaga Ros, Suplente. Francisco Galea Muñoz y Don Antonio Pérez Hernández, Adjuntos. José Prieto Aliaga y D. Antonio Pérez Cánovas, Suplentes.

Cuarta sección.

D. Pedro Pérez Martínez, Presidente. Pedro Antonio Cano García, Suplente. José Cano González y D. Isidro Franco Carpe, Adjuntos. Antonio García Gómez y D. Daniel Cano García, Suplentes.

Quinta sección.

D. Francisco Sánchez Romero, Presidente. José M.ª Albarracín Tudeia, Suplente. Francisco Martínez Albarracín y D. José Antonio Navarro Sánchez, Adjuntos. José Guerrero Tomás y D. José García Polo, Suplentes.

Sexta sección.

D. Gaspar San Nicolás, Presidente. Jesús Canc Rex, Suplente. José Aguilar Sánchez y D. Mariano Guirao Sánchez, Adjuntos. Mariano Hernández Ortiz y Don José González Pascual, Suplentes.

Séptima sección.

D. Antonio Rabadán Gómez, Presidente. Antonio Bastida Iniesta, Suplente. José Hernández Sánchez y Don Marcos Martínez Gómez, Adjuntos. Juan Febrero Martínez y D. José Gómez Hernández, Suplentes.

Octava sección.

D. José Sánchez Saquero, Presidente. Manuel Andreu Vicente, Suplente. Andrés Jara Pallarés y D. Juan González Juan, Adjuntos. José Rubio García y D. José Gálvez Botía, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Crisanto Romera Illán, Presidente. Antonio Atienza Sala, Suplente. Juan Almarza Solera y D. Carmelo Alcaraz Barceló, Adjuntos. Rafael Albaladejo Brugarolas y D. Antonio García Moret, Suplentes.

Segunda sección.

D. José Rubio Roca, Presidente. Francisco Alemán García, Suplente. Antonio Gómez Meseguer y Don Salvador Sánchez Ruiz, Adjuntos. Faustino Alemán Mesguer y D. Emilio Gómez Meseguer, Suplentes.

Tercera sección.

D. Diego Tortosa Alemán, Presidente. Julio Berenguer Soriano, Suplente. José Jiménez Gallego, y D. Mateo Pintado Sánchez, Adjuntos.

D. Tomás González Marical y Don Angel Cabezón García, Suplentes.

Cuarta sección.

D. Nicolás Sánchez Esteban, Presidente. Gabriel Escámez Bernal, Suplente. Salvador Bernabé Sánchez y D. Antonio Estrada Martínez, Adjuntos. Angel Calzón Carratero y Don Mariano López Gallego, Suplentes.

Quinta sección.

D. Santiago Torres Hernández, Presidente. Francisco García Carrión, Suplente. Ginés González Vivancos y Don Salvador Guirao López, Adjuntos. Bartolomé Gil Ros y D. Pedro Bernal Murcia, Suplentes.

Sexta sección.

D. José Iniesta Férrez, Presidente. Félix Brocal Martínez, Suplente. Francisco Torres Pellicer y Don Francisco Torres Hernández, Adjuntos. José Jiménez Sánchez y Don Francisco Hernández Vicente, Suplentes.

Séptima sección.

D. Pedro Surri Nieto, Presidente. Bibiano Cazorla Paredes, Suplente. José Martínez López y D. Ginés Sánchez Navarro, Adjuntos. Pascual Arenas Sánchez y Don José Conesa Conesa, Suplentes.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Mariano Soler Latorre, Presidente. Ramón Baño Torro, Suplente. Mariano Arguilo Ros y D. Antonio Navarro Molero, Adjuntos. Carlos Argudo Ros y D. Julio García García, Suplentes.

Segunda sección.

D. José Vidal Torralba, Presidente. Mariano Arce Ruiz, Suplente. Santiago López Guillén y D. Alfonso Gómez Martínez, Adjuntos. Enrique Arenas Megías y D. Joaquín Bosque Leal, Suplentes.

Tercera sección.

D. José Mauricio Fernández, Presidente. Manuel Bastarachea Alcazar, Suplente. Pedro Arróniz Ródena y D. Emilio Carrasco Martínez, Adjuntos. Antonio García Padilla y D. Pascual Milanés Ortiz, Suplentes.

Cuarta sección.

D. José Torres García, Presidente. Antonio Abellán Noguera, Suplente. Manuel Abellán Gómez y D. Andrés Alegría Jiménez, Adjuntos. Pedro Antonio Zaragoza Alcaraz y D. Hilario Zaragoza Ruiz, Suplentes.

Quinta sección.

D. Francisco Zaragoza Ruiz, Presidente. Francisco Esteban Díaz, Suplente. Mariano Llanes Agustín y D. José María Llanes Agustín, Adjuntos. Mateo Zaragoza Alcaraz y Don Francisco Zaragoza Ruiz, Suplentes.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

D. Juan Sánchez Carrillo, Presidente. Primero Mendrano Giménez, Suplente. Manuel Espín Vila y D. Fernando Martínez M. Fortún, Adjuntos. Francisco Martínez García y Don Mariano Rizo Pérez, Suplentes.

Segunda sección.

D. José Antonio Lorente Barquero, Presidente. Juan Alcaraz Cuenca, Suplente. Francisco Ballester González y D. Francisco Barqueros Martínez, Adjuntos. Antonio López Campillo y Don Andrés López Alcaraz, Suplentes.

Tercera sección.

D. Fernando Serrano Vera, Presidente. Ramón Alcaraz Cuenca, Suplente. José Costa Palmi y D. Francisco Avilés Vidal, Adjuntos. José Hidalgo Belmonte y D. Antonio López Campillo, Suplentes.

Cuarta sección.

D. Juan Antonio Ruipérez Linares, Presidente. José Balsalobre Barquero, Suplente. Antonio Mirete Balsalobre y Don Manuel Melearejo Belmonte, Adjuntos. Juan González Balsalobre y Don Antonio Pellicer Salas, Suplentes.

Quinta sección.

D. José Viguera Vidal, Presidente. Pedro Larrosa Vivancos, Suplente. Antonio Oliva Navarro y Don Diego Morales García, Adjuntos. Julián Pérez Hernández y Don Casildo López Martínez, Suplentes.

Sexta sección.

D. Joaquín Vivancos Hernández, Presidente. Pedro Espín Torrecillas, Suplente. Migue Andujar Laorden y Don Fernando Vivancos Calderón, Adjuntos. Julián Vivancos Avilés y D. Antonio Vivancos Avilés, Suplentes.

Séptima sección.

D. Pedro Solano Gómez, Presidente. Felipe Aparicio Roca, Suplente. Julio Martínez Saura y D. José Baños Ramírez, Adjuntos. Bartolomé Aparicio Solano y D. Alejo Marín García, Suplentes.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

D. José Triviño Bru, Presidente. Valentín Alegría Nicolás, Suplente. Joaquín Portero López y José Baño Ramírez, Adjuntos. Bartolomé Aparicio Solano y D. Alejo Marín García, Suplentes.

Segunda sección.

D. Andrés Ríos Alegría, Presidente. José Aragón Muñoz, Suplente. José Alegría Nicolás y D. Angel Lax García, Adjuntos. Francisco López Cerezo y D. Ginés Campoy Franco, Suplentes.

Tercera sección.

D. Asensio Sabater Alarcón, Presidente.

D. Antonio Alarcón García, Suplente.
Manuel Muñoz Muñoz y D. Antonio Sabater Serrano, Adjuntos.
Francisco Alcántara López y Don Antonio Armero Muñoz, Suplentes.

Cuarta sección.

D. Antonio Morano Sánchez, Presidente.
Antonio Alarcón Rebollo, Suplente.
Blas Sánchez Alarcón y D. Francisco Martínez Marcia, Adjuntos.
José López Pérez y D. Ginés Cuello Rabadán, Suplentes.

Quinta sección.

D. Teodoro Zapata Egea, Presidente.
Enrique Albaladejo Ballester, Suplente.
Mariano Sánchez Padreño y Don José García Fuentes, Adjuntos.
Pedro Soto Rodríguez y D. Lázaro Martínez Martínez, Suplentes.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

D. José María Romero Zaplana, Presidente.
Francisco Albaladejo Climent, Suplente.
José María López Fernández y D. César Mariano Calderón Pérez, Adjuntos.
Antonio Lucas Muñoz y D. Alfredo Parra Piqueras, Suplentes.

Segunda sección.

D. Damián Sánchez López, Presidente.
José Alegría Nicolás, Suplente.
Joaquín Nicolás Alarcón y Don Francisco López López, Adjuntos.
José Rodríguez de León y D. Antonio Mateo Casanova, Suplentes.

Tercera sección.

D. Francisco Sier Bernabé, Presidente.
Antonio Ayala Soler, Suplente.
Antonio Lorca Sánchez y D. José García Sánchez, Adjuntos.
Antonio Sánchez Fenor y D. José Sánchez Fenor, Suplentes.

Cuarta sección.

D. Antonio Redondo Morga, Presidente.
José Ayala Soler, Suplente.
José Pérez Hidalgo y D. Francisco Serrano Soler, Adjuntos.
Enrique Riquelme Paredes y D. Manuel Manzano Tomás, Suplentes.

Quinta sección.

D. Manuel Villanueva Campillo, Presidente.
José Abellán Zambudio, Suplente.
Ramón Mateo Buendía y D. Fernando Martínez Campillo, Adjuntos.
Manuel Campillo Martínez, y D. Vicente Campillo Marquina, Suplentes.

Sexta sección.

D. Angel Villaescusa Montalbán, Presidente.
Juan Andujar Fernández, Suplente.
Francisco Zapata Andujar y Don Manuel Expósito García, Adjuntos.
Casto Espinosa Laorden y Don José Castejón Martínez, Suplentes.

Séptima sección.

D. José Toval Balsalobre, Presidente.
Antonio Anrade Ayllón, Suplente.
Juan Navarro Carceles y D. Antonio Caballero Garre, Adjuntos.
Juan Pérez Menárguez y D. Juan Abellán Torrecillas, Suplentes.

Distrito 9.º—Sección 1.ª

D. Juan Bautista Ubeda Romero, Presidente.
Juan Alonso Romero, Suplente.
Basilio Padilla Ruiz, y D. Diego Carmona Ros, Adjuntos.
Nicolás Pérez Baró y D. Francisco Pérez Martínez, Suplentes.

Segunda sección.

D. Rafael Serrano Ruiz, Presidente.
Enrique López Benedicto, Suplente.
Manuel Navarro Martínez y Don Enrique Muñoz Montero, Adjuntos.
Francisco Cuenca Solivella y D. Juan Botia Clares, Suplentes.

Tercera sección.

D. Pedro Toval Hernández, Presidente.
Fernando Belmonte Sánchez, Suplente.
Francisco Hernández Muñoz y D. Damián Belmonte Martínez Fortún, Adjuntos.
Francisco Bravo Pérez y D. Diego Frutos Gil, Suplentes.

Cuarta sección.

D. José Sánchez Casanova, Presidente.
Andrés Pérez López, Suplente.
Pedro Navarro Mora y D. Francisco Sánchez, Bernabé, Adjuntos.
Antonio Rosa Alegría y D. José Sánchez Casanova, Suplentes.

Quinta sección.

D. Gabriel Andreu González, Presidente.
José Albaladejo Navarro, Suplente.
Antonio Planas Lax y D. Pedro Sánchez Navarro, Adjuntos.
Inocencio Martínez Sánchez y D. José Alcazar Peña, Suplentes.

Sexta sección.

D. Gervasio Toval León, Presidente.
Jesús Albaladejo Olmos, Suplente.
Angel Albaladejo Omoa y Don Eduardo García Martínez, Adjuntos.
Dionisio López Cobacho y Don Pedro García Pérez, Suplentes.

Distrito 10.º—Sección 1.ª

D. Francisco Botia Más, Presidente.
Manuel Tomás Crave, Suplente.
José Ruiz Medina y D. Antonio Espada Suárez, Adjuntos.
José Lacárcel Esquer y D. José María Tornel Cayuela, Suplentes.

Segunda sección.

D. Emilio González Martínez, Presidente.
Manuel Valenciano Oiva, Suplente.
Carlos Peirán Lena y D. Emilio Borlet Caballero, Adjuntos.
José Sánchez Pozuelo y D. Francisco Parrilla Pérez, Suplentes.

Tercera sección.

D. Joaquín Cases González, Presidente.
José María Giner Cánovas, Suplente.

D. Agustín Caravaca Ballester y Luis Baleroia Martínez, Adjuntos.
José María Franco López y Don Victoriano Mora Cortés, Suplentes.

Cuarta sección.

D. Juan Ferrer Gálvez, Presidente.
José Tórtola Martínez, Suplente.
Juan Sánchez López y D. Diego López Sánchez, Adjuntos.
Francisco Sánchez López y Don Juan Marín Navarro, Suplentes.

Quinta sección.

D. Joaquín García García, Presidente.
Pedro Sánchez Caballero, Suplente.
Angel Barceló Morales y Don Juan García Lucas, Adjuntos.
Pedro García Frutos y D. Juan García Frutos, Suplentes.

Sexta sección.

D. José Solano Marín, Presidente.
Eugenio Guillamón Moreno, Suplente.
Cristóbal Jiménez Vidal y Don José Ruiz Parraga, Adjuntos.
Francisco Hernández Belmonte y D. Francisco Gambín Molina, Suplentes.

Séptima sección.

D. Antonio Roca Navarro, Presidente.
Juan Arquez Gallego, Suplente.
Antonio Pujante Rodríguez y D. Lorenzo López Alcaraz, Adjuntos.
Antonio Ruiz Gallego y D. Juan Antonio López Alcaraz, Suplentes.

Piiego

Distrito 1.º—Sección única.

D. Juan Francisco Tomás Mulero, Presidente.
Adrián Giménez Ibáñez, Suplente.
Francisco Lara Saura y D. Antonio Fernández Manuel, Adjuntos.
Pedro Riva Parraga y D. Enrique Martínez Mulero, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Diego Manuel Rubio, Presidente.
Diego Láyva López, Suplente.
Pedro Egea Santiago y D. Felipe Candel Sánchez, Adjuntos.
Francisco Martínez Parraga y D. Francisco Martínez Vivo, Suplentes.

Ulea

Sección única.

D. Antonio Martínez, Ayala, Presidente.
Santiago Hita Martínez, Suplente.
Hilario López Cascales y D. Antonio Martínez López, Adjuntos.
Dámaso Carrillo Benavente y D. Juan Fernández Valiente, Suplentes.

Villanueva

Sección única.

D. Francisco Marco Montejano, Presidente.
Fernando López López, Suplente.
Felipe Abenza García y D. Carlos Avenza Roda, Adjuntos.
Ginés Tomás Ortiz y D. José Antonio Soler Quesada, Suplentes.

Aledo

Sección única

D. Bartolomé Martínez Gallego, Presidente.
Alfonso Sánchez Andreo, Suplente.
Enrique Fernández Valiente y D. Alfonso Alcaraz Cánovas, Adjuntos.
Juan Tudela Pascual y D. Juan Antonio Tudela García, Suplentes.

Archena

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José García García, Presidente.
José Gil García, Suplente.
Jesús González Jiménez y Don Alfonso Sánchez P. e. o. Adjuntos.
Pedro Guillén López y D. Francisco Campuzano García, Suplentes.

Segunda sección.

D. Antonio Alcolea Banegas, Presidente.
Ramón Ayala Ramírez, Suplente.
Trifón Abad Vera y D. Francisco Banegas Guillén, Adjuntos.
Martín Palazón Martínez y Don Pedro Abad Vera, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Emilio Marín Solana, Presidente.
Joaquín Bernal Jiménez, Suplente.
Francisco Medina Luna y Don Onofre Gil García, Adjuntos.
Rafael Guillén Pérez y D. José García Campuzano, Suplentes.

Jumilla

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Miguel Abellán Olivares, Presidente.
José Vargas Alvarado, Suplente.
Adolfo Abellán López y D. Pedro Abellán González, Adjuntos.
Luis Tomás González y Don Francisco Tomás López, Suplentes.

Segunda sección.

D. José Abarca Hernández, Presidente.
Jacobo Francisco Navarro, Suplente.
Juan Carrillo Fernández y Don Joaquín Alonso Guardiola, Adjuntos.
Higinio Trigueros Guardiola y D. Esteban Tomás y Tomás, Suplentes.

Tercera sección.

D. Francisco Abellán Carrión, Presidente.
Juan Melina Lozano, Suplente.
Estanislao Abellán Fernández y D. Francisco Abellán Martínez, Adjuntos.
Juan Vilanova Gutiérrez y Don Francisco Ubeda Pérez, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Martín García Fernández, Presidente.
José Ruiz Guirao, Suplente.
Pedro Antonio Abellán Carrión, y D. Agustín Abellán Tomás, Adjuntos.
José Tomás Giménez y D. Juan Tomás Abellán, Suplentes.

Segunda sección.

D. Sebastián Alvarez Moreno, Presidente.
Miguel Trigueros Giménez, Suplente.

D. Isidoro Garcia Guardiola y Don Juan Abellán Guardiola, Adjuntos. Miguel Tomás Martínez y Don Andrés Soriano Sigüenza, Suplente.

Tercera sección.

D. Ginés González Bernal, Presidente. José Molina Martínez, Suplente. Vicente Abellán Cutillas y D. José María Abellán Abellán, Adjuntos. José María Zaragoza González y D. Francisco Verdú Moreno, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

José Abellán Guardiola, Presidente. Miguel Valero Bañón, Suplente. Manuel Abellán Guardiola, y D. Pedro Abellán Abarca, Adjuntos. Alejo Tomás Molina y D. Francisco Tomás Ortega, Suplentes.

Segunda sección.

D. Francisco Abellán Giménez, Presidente. José Verdú Arbert, Suplente. Ginés Bernal Alarcón y Don Pedro Berenguer Alarcón, Adjuntos. Antonio Tomás Lozano y D. José Antonio Tomás Abellán, Suplentes.

Tercera sección.

D. Joaquín Abellán Cerazo, Presidente. Antonio Tortosa Blanes, Suplente. Francisco Abellán Tomás y Don José Abellán Fernández, Adjuntos. Joaquín Tortosa Blanes y D. José Verdú Pérez, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Pedro Antonio Guardiola Herro, Presidente. Francisco Vicente Guardiola, Suplente. Andrés Abellán Lozano y Don Francisco Abellán Bernal, Adjuntos. David Vicente Gallar y D. José Vicente Sánchez, Suplentes.

Segunda sección.

D. Joaquín Abad Pérez, Presidente. Cándido Tomás Ortega, Suplente. José Alonso Gallar y D. Miguel Carrión Gómez, Adjuntos. Diego Palencia Martínez y Don José Vicente Sánchez, Suplentes.

Las Torres de Cotillas

Distrito 1.º—Sección única.

D. Antonio Alarcón Ruiz, Presidente. Antonio Sánchez Jerez, Suplente. José López Oliva y D. Juan Antonio López Oliva, Adjuntos. José Contreras Gómez y D. Timoteo López Zapata, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección única.

D. José Sánchez Iniesta, Presidente. José María Vicente Gil, Suplente. Santiago Arnaldos del Amor y D. Francisco Arnaldos Hernández, Adjuntos. José Navarro Espinosa y Don Francisco Saravia Pérez de José, Suplentes.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando cumplimiento á lo ordenado por la Junta Central del

Censo electoral en su circular del día 19 de Abril de 1910.

Murcia 23 de Mayo de 1919.—El Presidente, F. Barrico.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.054.

Requisitoria.

Sánchez Jiménez Antonio, hijo de Mariano y Emilia, natural de Cartagena (Murcia), de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por profugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navio y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 16 de Mayo de 1919.—Angel Rizo.

Quinta sección.

Número 1.064.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Hermenegildo Micol González, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Hermenegildo Micol González, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antón núm. 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94.ª de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

D. Hermenegildo Micol González.

Un trozo de terreno secno sobre el que han estado construidas cuatro casas, de las cuales no quedan ya más que los solares y alguna que otra pared, situado en el término de esta ciudad, partido de la Alberca, sitio llamado del Santo Angel, cuya cabida es veintisiete áreas, noventa y seis centiares igual á dos zahullas y

cuatro ochavas; á lindes por Levante y Mediodía tierras del señor D. José de Salafrañca y Vivar Marqués de Pinares; Poniente las de Antonio Sánchez, y Norte otras de D. Bernardo Salafrañca y Vivar. 2800 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 13 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1 774.

Edicto.

provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia Contribución urbana.—Tercero trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PALMAR

- Juan Bernal, 1'67 pesetas. Juan Martínez, 2'50. Mariano Mármol, 1'87. Pedro Noguera, 1'67. José Franco, 1'89. Sebastián Gil, 1'67. Antonio López, 1'61. José Ros, 2'50. Juan Sánchez, 1'56. Andrés Pastor, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Murcia 24 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección.

Número 1.029.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE GETAFE

Requisitoria.

Gilbert, González Ana, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltera, profesión sirvienta, de 22 años de edad, hija de Pedro y de Ana, domiciliada últimamente en Cartagena, calle de San Pedro número 20, procesada por estafa al viajar sin billete en un tren, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendida en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe 10 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, E. Vicente.—El Secretario interino, Faustino Martín.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.